

**VSC-PARP-049-2024**

**ESTADO No. PARP-049-2024**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **22 de mayo del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	17/05/2024	<b>260</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero <b>17402</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>17402</b> para que dentro del <b>mes (01)</b> siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación <b>so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia</b> presentado mediante radicado No. <b>20211001432782 del 21 de septiembre del 2021, complementado con radicados No. 20221001757962, 20221001757952 del 21 de marzo de 2022, radicado No. 20221002022042 del 18 de agosto de 2022, y 20231002348772 del 24 de marzo de 2023 y 20241002818232 del 02 de enero de 2024</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, proceda a:</p> <p><b>Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Derecho de Preferencia Art. 2 Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016:</b></p> <p><b>Programa de Trabajos y Obras PTO Estimación de los Recursos Mineros:</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar la información geográfica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 504 de 2018 y en la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que las coordenadas de los vértices del polígono minero (alinderación y delimitación del polígono) deben ser expresadas en grados hasta la quinta cifra decimal y para el cálculo de distancias y áreas debe utilizarse la proyección cartográfica Origen Nacional (CTM12) referido al Marco de Referencia Geocéntrico Nacional también denominado MAGNA SIRGAS y lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>- Presentar las bases de datos con información sobre localización de la muestra, nivel al que corresponde la muestra, análisis realizados a cada una de las muestras y el laboratorio que las realizó (laboratorios certificados, protocolos utilizados para el muestreo, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación y el espesor del segmento muestreado), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una unidad muestreada, análisis granulométrico, fuente de la muestra, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, objetivos del estudio, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones. Por otra parte, se debe presentar las bases de datos con los análisis de calidad, programa de aseguramiento y control de calidad utilizado, certificados de acreditación del laboratorio y mapa de ubicación del muestreo.</li> <li>- La información deberá contener los respectivos anexos de planos según lo estipulado en Resolución 40600 del 27 de mayo del 2015 por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Así como anexar los resultados de laboratorio, columnas estratigráficas y demás análisis y bases de datos necesarios tenidos en cuenta para el debido desarrollo del documento técnico.</li> <li>- Presentar dentro del anexo los resultados de cómo se obtuvo la estabilidad del macizo rocoso se tomaron muestras de roca caja y muestras de roca con veta para realizar análisis de compresión y carga puntual con el fin de determinar la estabilidad y competencia del macizo rocoso.</li> <li>- El titular deberá anexar la cartografía de los túneles exploratorios utilizados para obtener la información básica para generar la estimación de los recursos minerales. (los túneles deben estar debidamente localizados y deben ser allegados a manera de anexos en el documento</li> <li>- Presentar el modelo geológico y estructural del yacimiento de manera que esté claramente definida la continuidad lateral y vertical de las vetas. Para la validación de modelo geológico es necesario que la información geológica de superficie y del subsuelo esté completa, sea clara, de calidad y que se cuente con la materialidad de la información (Soportes de la información).</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incorporar la metodología utilizada para la validación de dicho modelo. Es de recalcar que el modelo a presentar debe estar soportado en información levantada dentro del título minero, la cual debe ser clara, suficiente y de calidad.</li> <li>- Elaborar secciones geológicas que sirvan para explicar la continuidad de las vetas <b>Estimación de las Reservas Minerales: Factor Modificador Minero:</b></li> <li>- Presentar plano de la delimitación del área en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS con coordenadas geográficas y la información de áreas y distancias calculadas en origen nacional, de acuerdo con lo estipulado en la resolución 504 de 2018, y la circular No 001 de 19 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de minería.</li> <li>- Presentar Plano topográfico y labores subterráneas a una escala más detallada en coordenadas bajo el sistema de referencia MAGNA SIRGAS geográficas y la información de áreas y distancias calculadas en origen nacional, de acuerdo con lo estipulado en la resolución 504 de 2018, y la circular No 001 de 19 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de minería, adicionalmente se debe involucrar la información complementaria e igualmente importante para el desarrollo de un proyecto minero, esto es: infraestructura vial, eléctrica, poblaciones cercanas, ríos, lagunas, etc , la infraestructura a la que se hace referencia es la existente en el área de interés de acuerdo a lo estipulado en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 numeral 2.2 inciso b.</li> <li>- Presentar el estudio geomecánico donde se realice diagnóstico inicial que presente las características del macizo rocoso, mecanismo de falla probable, efecto del agua y condición de esfuerzos, el análisis de discontinuidades y la respectiva clasificación del macizo, se debe allegar junto con la información levantada de campo.</li> <li>- Aclarar por qué se nombra en datos de entrada y medidas de diseño propuesto por bloque preparado con parámetros de la roca para el diseño Geométrico de cámaras y pilares correspondiente a Veta Galerías (página 120 y 136), si dentro del cálculo de las reservas no se tienen en cuenta dicha Veta.</li> <li>- Presentar plano general de la mina subterránea por veta con la localización y proyección de accesos galerías, cruzadas, tambores y demás estructuras que definan el esqueleto de la mina a escala 1:2000.</li> <li>- Describir el secuenciamiento minero para cada veta a explotar, donde se mencione acceso principal en sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas, y el planeamiento de las labores de desarrollo, preparación (niveles alcanzados, cruzadas longitudes e inclinación) y explotación.</li> <li>- Aclarar el cálculo de volumen de producción en las labores de desarrollo, preparación y explotación, de acuerdo a las secciones diseñadas y los avances propuestos mediante el diseño de voladura.</li> <li>- Aclarar la información del cálculo de explosivos para obtener avances de 1.6m en labores de explotación, dado que en el cuadro de producciones se estima ese avance y en el documento presentado se realizan calculo únicamente para longitud de barrenos de 1.2m.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero indicando los avances anuales de la explotación (secuencia de explotación por veta) a escala 1:2000 o a más detalle y la información en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas y la información de áreas y distancias calculadas en origen nacional, de acuerdo con lo estipulado en la resolución 504 de 2018, y la circular No 001 de 19 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de minería.</li> <li>- Presentar cálculo del ciclo de acarreo del mineral y estéril, describiendo los equipos sus trayectos y tiempos necesarios para cumplir con la producción proyectada.</li> <li>- Presentar cálculos para determinar la bomba requerida para el desagüe, de acuerdo al registro de caudales máximos, adicionalmente se debe presentar plano de desagüe identificando recorrido, sitios de almacenamiento, ubicación de bombas a escala 1:2000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas.</li> <li>- Realizar cálculo de compresores de acuerdo a la necesidad de consumo para los martillos a emplearse en su proyección, adicionalmente presentar plano de distribución de tuberías para aire comprimido (diámetros de tubería en los diferentes recorridos a escala 1:2000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, el cuales debe presentar bajo el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas.</li> <li>- Presentar plano de red eléctrica a escala 1:2000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto bajo el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas.</li> <li>- Presentar Cronograma de actividades de acuerdo con las labores de desarrollo, preparación, y explotación Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno y periodos de tiempo.</li> <li>- Presentar el organigrama que es donde se evidencia la estructura organizacional del proyecto.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador Infraestructura.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar Planos de localización de las instalaciones (infraestructura) a escala 1:2000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas.</li> <li>- Describir el diseño del polvorín proyectado donde se cuente con la ubicación en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas, teniendo en cuenta los Artículos 125, 126 y 127 del decreto 1886 de 2015.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador Económico.</b></p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aclarar el costo de consumo de explosivos en costos de operación, en virtud a que no corresponde a lo descrito en la tabla “<i>REQUERIMIENTO TOTAL ANUAL DE EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS EN LA OPERACIÓN DE LA MINA</i>” Página 149.</li> <li>- Aclarar el costo de operación por concepto de Dotación, en virtud a que en la Tabla 6-29 página 171, se menciona que se proyecta un total de 16 personas en personal operativo y los costos no se ajustan a esa cantidad.</li> <li>- Realizar Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), estos se deben presentar para los siguientes escenarios: Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, y Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador Legal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:2000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, se debe especificar el tipo de servidumbre (ocupación, paso, temporal), en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador Medioambiental.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:2000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, ni del Plano de cierre y abandono minero a escala 1:2000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS coordenadas geográficas.</li> </ul> <p><b>Categorización De Las Reservas Minerales.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si bien se cuenta con información que describe indirectamente cada factor, se debe presentar y justificar la aplicación de los factores modificadores que inciden directamente en el proyecto minero (Mineros, Procesamiento y Metalúrgicos, infraestructura, mercado, económicos, legales, medioambientales, sociales); para así tener en cuenta que el grado de confiabilidad de la información permite la correcta categorización de las reservas. En el caso que se realicen ajustes al modelo geológico, a la estimación de recursos y factores modificadores, se debe allegar la estimación de las reservas, tablas con la estimación de las reservas, categorización de las reservas, metodología utilizada para la categorización de las reservas, distribución de las reservas, planos con la distribución de las reservas y estándar utilizado. <b>Producción y Vida útil del Proyecto.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>- El titular debe tener en cuenta que los recursos mineros definidos son la base para la categorización y estimación de las reservas minerales y la definición de la vida útil depende de estos aspectos, razón por la cual una vez se subsanen los requerimientos, queden categorizados y estimados los recursos, deben realizarse los ajustes debidamente soportados dentro de la aplicación de factores modificadores y por ende para la estimación y categorización de las reservas minerales, así como para la producción y vida útil del proyecto, teniendo en cuenta los análisis y evaluación descrita en el presente concepto.</p> <p>Se reitera al titular minero que <b><u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u></b> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico GET No. 278 de 07 de mayo de 2024</b> y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015 la licencia de explotación que desee optar por el derecho de preferencia deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, y que conforme a la reglamentación establecida en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, la petición de derecho de preferencia deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del precitado acto administrativo.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR</b> que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero <b>NO</b> presenta superposición con zonas de exclusión, ni restricción minera.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>17402</b>, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico GET No. 278 de 07 de mayo de 2024</b>.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

<p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>00131-52</p>	<p>JOSÉ RIGOBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, MAURA ESPERANZA ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Y JOSÉ ZENÓN ÁLVAREZ</p>	<p>17/05/2024</p>	<p>261</p>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00131-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. PRORROGAR</b> por una <b>SOLA VEZ</b>, al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>00131-52</b>, por el término de <b>UN MES (01)</b> contado a partir de la notificación del presente proveído, el plazo inicialmente concedido en <b>Auto PARP No. 159 de 22 de marzo de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-028-2024 de 26 de marzo de 2024</b>, para que realice la presentación de la documentación requerida <b>so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia</b> radicado mediante oficio No. <b>20211001224492 del 09 de junio de 2021, No. 20211001255472 del 25 de junio de 2021, No 20211001546852 del 11 de noviembre de 2021 y complementado mediante radicados No. 20221001889852 de 03 de junio de 2022, 20231002473422 de fecha 15 de junio de 2023, 20231002572492 del 05 de agosto de 2023, 20231002572962 del 09 de agosto 2023, radicado No 20231002573102 del 09 de agosto de 2023 y 20241003103272 de 25 de abril de 2024</b>. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20241003103272 de 25 de abril de 2024 y lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido del trámite, teniendo en cuenta que artículo 17 de la precitada norma solo contempla la posibilidad de efectuar prórroga el plazo concedido por una sola vez, y hasta por el mismo término inicialmente concedido.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular minero que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, dado que se encuentra vencido en su plazo desde el 27 de septiembre de 2021 y se encuentra en trámite la solicitud de derecho de preferencia impetrada mediante radicado No. <b>20211001224492 del 09 de junio de 2021, No. 20211001255472 del 25 de junio de 2021, No 20211001546852 del 11 de noviembre de 2021 y complementado mediante radicados No. 20221001889852 de 03 de junio de 2022, 20231002473422 de fecha 15 de junio de 2023, 20231002572492 del 05 de agosto de 2023, 20231002572962 del 09 de agosto 2023, radicado No 20231002573102 del 09 de agosto de 2023 y 20241003103272 de 25 de abril de 2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>00131-52</b> que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de su Oficina Asesora Jurídica y la Coordinación del Grupo de Sostenibilidad de los</p>
--------------------------------	-----------------	--	-------------------	------------	---

					<p>Sectores Productivos adscrita a la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, mediante los radicados No. 13002023E2021520 de 04 de julio de 2023 y 24022024E2010162 de 01 de abril de 2024 respectivamente y radicados bajo el consecutivo No. 20241003106162 de 26 de abril de 2024, concluyó que la superposición con la capa zona <b>Polígono 6. Bosques secos del Patía</b>, no es compatible con la realización de actividades de exploración, construcción y montaje, y explotación (extracción, transformación, beneficio y comercialización), tanto para títulos mineros y/o autorizaciones temporales vigentes e inscritos en el Registro Minero Nacional, así como tampoco aplica para los distintos trámites de prórroga o cambio de modalidad; por lo tanto, ponemos en conocimiento del titular dicha situación técnica, con el fin de que realice la revisión de la capa de restricción en el trámite de derecho de preferencia impetrado y en estudio. Para efectos de lo anterior remitir al titular minero copia de los radicados No. 13002023E2021520 de 04 de julio de 2023 y 24022024E2010162 de 01 de abril de 2024 respectivamente.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el título minero <b>00131-52</b>, contó con Plan de Manejo Ambiental otorgado por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 323 del 06 de julio de 1999.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el titular de la Licencia de Explotación No. <b>00131-52</b> no aplica para ser publicado como <b>Explotador Minero Autorizado</b> en el <b>Registro Único de Comercializador de Minerales</b>, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>00131-52</b>, que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Superposición total con “INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018”; se determina superposición parcial con “<b>ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO LOS ANDES (Sotomayor) NARIÑO</b> - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/119.%20ACTA%20MUNICIPIO%20LO">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/119.%20ACTA%20MUNICIPIO%20LO</a>”;</li> <li>- Superposición parcial con AREAS EXCLUIBLES “<b>Polígono 6. Bosques Secos del Patía</b>”; superposición parcial con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, “<b>Polígono 6. Bosques Secos del Patía</b>” Resolución <b>0960</b>, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, fecha de actualización 16/09/2019.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>6. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>00131-52</b>, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>8. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
CONTRATO CONCESIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	20/05/2024	<b>262</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14083</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. PRORROGAR</b> por una <b>SOLA VEZ</b> al titular minero del <b>Contrato de Concesión No. 14083</b>, por el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b>, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido al requerimiento No. 1 realizado en <b>Auto PARP No. 194 de 08 de abril de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-033-2024 de 09 de abril de 2024</b>. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20241003130712 de 09 de mayo de 2024 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que el título minero <b>14083</b>, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO mediante Resolución No. 389 de 21 de julio de 2023.</p>

					<p><b>2. INFORMAR</b> que el título minero <b>14083</b>, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante <b>Auto PARP No. 187 del 26 de abril de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-036-202 del 28 de abril de 2022</b>, modificado mediante <b>Auto PARP No. 171 de 04 de agosto de 2023</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-063-2023 de 10 de agosto de 2023</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>14083</b>, cuenta con Plan de Gestión Social (PGS) aprobado mediante Auto PARP No. 146 de fecha 08 de junio de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-043-2023 de 09 de junio de 2023.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	20/05/2024	263	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14207</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>IMPROBACIONES</b></p> <p><b>1. NO PRORROGAR</b> el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en <b>Auto PARP No. 193 de 08 de abril de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-033-2024 de 09 de abril de 2024</b>. Lo anterior como quiera que la solicitud No. 20241003130712 de 09 de mayo de 2024, precisó sobre el cumplimiento de los requerimientos, y revisado de manera íntegra, en el mismo, no se dispuso emitir requerimientos bajo apremio de multa o causal de caducidad, por lo tanto, no es procedente dar trámite a la solicitud allegada.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que el título minero <b>14207</b>, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO mediante Resolución No. 084 de 24 de febrero de 2021, pendiente de modificación.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el título minero <b>14207</b>, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante <b>Auto PARP No. 223 del 29 de abril de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-038-2022 del 02</b></p>

					<p>de mayo de 2022, modificado mediante <b>Auto PARP No. 223 del 29 de abril de 2022</b> notificado en Estado jurídico No. <b>PARP-038-2022 del 02 de mayo de 2022</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFF-10141	VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA	21/05/2024	<b>264</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IFF-10141</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>IFF-10141</b>, que los siguientes requerimientos se entienden <b>SATISFECHOS</b>: <b>Resolución No. VSC 00207 del 25 de marzo de 2022</b>, confirmada mediante <b>Resolución No. VSC 000259 de 17 de mayo de 2023</b>, ejecutoriada y en firme a partir del día 14 de junio de 2023, de conformidad con lo precisado en la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-039-2023 de 14 de julio de 2023, respecto de: - Presentación de plano actualizado de avance de acuerdo con el desarrollo de la mina. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-015-IFF-10141-24 de 22 abril de 2024</b>.</p> <p><b>2. RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>IFF-10141</b>, que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del polígono concedido, toda vez que se no cuenta con Instrumento Técnico y Ambiental debidamente aprobado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-015-IFF-10141-24 de 22 abril de 2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el título minero <b>IFF-10141</b>, no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el título minero <b>IFF-10141</b>, no cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.</p>

					<p>5. <b>ORDENAR</b> que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, “Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-015-IFF-10141-24 de 22 abril de 2024.</b></p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>9. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	--

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **22 de mayo de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

**Proyectó:** Manuel Botina – Abogado Contratista PARP.